



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 36/2022 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Sistema de Protección de Derechos de Personas en Situación de Calle

Artículo 1°.- Objeto. La presente tiene por objeto la protección integral y la efectivización de los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Sujetos de derechos. Se consideran personas en situación de calle a aquellas que de manera individual o como grupo familiar, habiten en espacios públicos en forma transitoria o permanente, utilicen o no servicios socio-asistenciales o de alojamiento nocturno, públicos o privados.

Son personas en riesgo de situación de calle aquellas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Se encuentren en establecimientos públicos o privados (médicos, asistenciales, penitenciarios u otros) de los que deban egresar y no tengan recursos para procurarse una vivienda. Hayan sido notificados de una resolución administrativa o sentencia judicial firme de desalojo y no tengan recursos para procurarse una vivienda y/o habiten en asentamientos precarios o transitorios sin acceso a servicios públicos esenciales o en condiciones de hacinamiento que afecten su integridad psicofísica.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 2) Cualquier otra condición que la autoridad de aplicación considere fundadamente sea susceptible de generar riesgo de situación de calle, conforme el artículo 4° de la ley 27654

Artículo 4°.- Funciones. La autoridad de aplicación es la responsable de implementar un sistema de protección integral para personas en situación de calle o en riesgo de situación de calle, desarrollando las siguientes acciones:

- a) La promoción de campañas de difusión y comunicación tendientes a erradicar los prejuicios y las acciones discriminatorias o violentas hacia las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.
- b) La facilitación para el acceso de las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle a programas sociales.
- c) La formulación e implementación de políticas públicas específicas en materia de salud, educación, viviendas, trabajo, esparcimiento y cultura formuladas en el marco de la corresponsabilidad de los distintos poderes, niveles y organismos del Estado y en coordinación transversal con los municipios y/o comisiones de fomento y las asociaciones civiles.
- d) La capacitación y formación continua e interdisciplinaria de las y los trabajadores dedicados a llevar a cabo la política pública sobre las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle, cuya labor es considerada trabajo insalubre.
- e) El acceso prioritario de las personas en situación de calle o en riesgo de situación de calle a los programas de desintoxicación y tratamientos para condiciones asociadas al abuso de sustancias, la salud mental y las discapacidades.
- f) El respeto a la identidad y la promoción de campañas de documentación.
- g) La promoción de la participación de las organizaciones de la sociedad civil integradas o no por personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle y organizaciones no gubernamentales, en la elaboración, diseño y evaluación continua de la política pública.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- h) Establecer en el presupuesto anual las partidas destinadas a la política pública y programas dirigidos a las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.
- i) La realización de un relevamiento anual de las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle con información detallada que posibilite diagnósticos y el diseño de políticas adecuadas. La elaboración del diagnóstico se realiza con la participación de expertos en la materia que pertenezcan a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
- j) Promover la creación del sistema de centros de contención y albergues diurnos y/o nocturnos dependientes del Estado provincial, en convenio con los municipios o dependientes de organizaciones no gubernamentales.
- k) Facilitar el otorgamiento de subsidios a organizaciones no estatales que atiendan y sostengan algunos de los centros de contención y albergue.
- l) Proveer de una referencia administrativa postal a través de una casilla postal gratuita en la sucursal de Correo Argentino a su elección, o en el lugar que la autoridad de aplicación estime conveniente, a fin de recibir correspondencia y acceder a los servicios.

Artículo 5°.- Financiamiento. El Sistema Integral de Protección de los Derechos de las Personas en Situación de Calle y en Riesgo a la Situación de Calle, se financiará con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que anualmente le asigne el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
- b) Las contribuciones, legados o donaciones de instituciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo 6°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los ciento veinte (120) días de su sanción.

Artículo 7°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 20 de Octubre de 2022



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbí Cides, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Claudia Elizabeth Contreras, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda, Nicolás Rochás

Ausentes: Antonio Ramón Chioconci